



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA 017-2024 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024**

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día.

CAPITULO II JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 2.a: En atención al acuerdo 7.1 sesión ordinaria 016-2024 celebrada el 16 de octubre del 2024: *“Comunicar a las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión del Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, que esta Junta conoció el oficio DGAN-DAF-RH-736-2024 del 14 de octubre de 2024, mediante el que solicitan las funciones actualizadas del puesto Auditor Interno. Al respecto, esta Junta les informa que no cuenta con dichas funciones actualizadas y que de acuerdo con lo comentado por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, es posible utilizar las funciones que se incorporaron en el Informe de Fin de Gestión de la señora Noemy Méndez Madrigal, ex Auditora Interna, con el fin de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de una persona auditora en dicho puesto. Por lo que esta Junta les solicita que hagan llegar estas funciones, previa revisión de que se incorporan las funciones generales a que hace referencia la Ley General de Control Interno, entre tanto se nombre a la persona sustituta a quien se le instruirá para que lleve a cabo esta actualización. Se les solicita que lleven a cabo esta revisión en coordinación con la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y lo remitan a este órgano colegiado el 21 de octubre, con el fin de conocerlas en una sesión extraordinaria programada para el miércoles 23 del mismo mes. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica y el señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Administrativo Financiero. Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME”.*

ARTICULO 2.b: Oficio DGAN-DAF-RH-810-2024 del 21 de octubre de 2024, suscrito por las señoras Helen Barquero Durán, Coordinadora y Meredith Zúñiga Vargas, Analista Gestión Empleo, ambas de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos informando lo siguiente: En reunión del 18 de octubre de 2024 con la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica, se analizó el informe de fin de gestión de la señora Noemy Méndez Madrigal, ex auditora interna y se concluyó que las labores a que hace referencia este informa son extensas y repetitivas, requiriendo readecuación para cumplir con los formularios de análisis ocupacional. Se hace la mención que las personas en el puesto son las más adecuadas para definir sus tareas. Además, dado que las funciones del puesto no están validadas, se recomienda que las tareas iniciales del nombramiento interino se basen en los artículos 22 y 32 de la Ley General de Control Interno, que se transcriben seguidamente:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:



- a)** Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
 - b)** Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
 - c)** Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
 - d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
 - e)** Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
 - f)** Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
 - g)** Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
 - h)** Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
 - i)** Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.”
- “**Artículo 32.-Deberes.** El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones:
- a)** Cumplir las competencias asignadas por ley.
 - b)** Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable
 - c)** Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.
 - d)** Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
 - e)** No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.
 - f)** Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.



- g)** Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- h)** Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.
- i)** Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.